

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE DINÁMICO - FINANCIADO REACT-EU, basado en el Sistema Dinámico de Adquisición de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada- SDA25/2022

Ref. SCAYLE04/2023

Índice

Contenido

1.	Justificación de la contratación.....	3
2.	Justificación del procedimiento de licitación.....	4
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	5
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.....	5
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.....	6
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	6
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.....	7
8.	Justificación de ausencia de medios.	7
9.	Conclusiones.....	7
	CUADRO RESUMEN.....	8

1. Justificación de la contratación.

El objeto de la contratación es el suministro de Licencia de Software para la plataforma de virtualización de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE). Estas licencias son necesarias para garantizar la operatividad de los servicios fundamentales de infraestructura TIC del Centro al permitir la virtualización de servidores y puestos de trabajo.

Códigos CPV:

48781000 - Paquetes de software de gestión de sistemas.

En concreto, el programa a suministrar deberían ser licencias para estos productos (ya existentes en SCAYLE) o equivalentes:

- VMWare Vsphere Standard (o equivalente y compatible) para al menos 34 sockets de al menos 32 cores cada uno.
- VMWare Vsphere vCenter Server (o equivalente y compatible) para al menos 1 instancia.

La adquisición de estas licencias se justifica en base en los siguientes puntos:

1. Continuidad del servicio: La renovación de la licencia asegura la continuidad del servicio y el funcionamiento sin interrupciones de los sistemas y procesos empresariales que dependen de esta licencia. Al tenerla ya instalada, se ha comprobado que cumple con los requisitos y necesidades de SCAYLE, por lo que renovarla es una forma eficiente de mantener la estabilidad y confiabilidad de las operaciones.

2. Conocimiento y experiencia previa: Al tener la licencia instalada en SCAYLE, los usuarios ya están familiarizados con el sistema y han adquirido conocimientos y experiencia en su uso. Esto implica que no será necesario invertir tiempo y recursos adicionales en capacitación y adaptación a una nueva solución. La renovación permite aprovechar y optimizar el conocimiento y experiencia ya existentes en su organización.

3. Integración y compatibilidad: Durante el tiempo que la licencia ha estado instalada en SCAYLE, se ha integrado con otros sistemas y aplicaciones empresariales. Al renovar la licencia, se garantiza la compatibilidad y el

funcionamiento adecuado de las integraciones existentes, evitando la necesidad de realizar cambios o adaptaciones significativas en los sistemas de TI.

En resumen, la renovación de la licencia VMWare o equivalente se justifica debido a la continuidad del servicio, el conocimiento y experiencia previa, la integración y compatibilidad con otros sistemas en comparación con la adopción de una nueva solución. Al renovar la licencia, el centro puede mantener la eficiencia y el funcionamiento óptimo de los sistemas existentes.

Así, en cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato específico, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Ente Público.

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es RESTRINGIDO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Dado que el objeto del contrato es el suministro de Licencia de Software Dinámico, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.c) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, este objeto se encuentra declarado de contratación centralizada.

Por ello, el procedimiento de licitación seguido se enmarca dentro del Sistema de Compra Centralizada del Ministerio de Hacienda y Función Pública al que está adherido SCAYLE, concretamente dentro del Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022, de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, de la Central de Contratación del Estado.

Ya que el ámbito subjetivo del sistema dinámico de adquisición está comprendido por comprendido por los entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1º del artículo 3 de la LCSP y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

En este sentido, mediante Resolución emitida por la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en fecha 30 de mayo de 2023, se acuerda la adhesión específica de la FUNDACIÓN CENTRO SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, al Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022, de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, de la Central de Contratación del Estado.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022, de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, de la Central de Contratación del Estado, en el que está basado el presente contrato de suministro, se encuentra dividido en lotes atendiendo a las características técnicas de los suministros y a la funcionalidad que cubren los programas. En la división efectuada en el SDA se encuadran en lotes diferentes las soluciones de mercado considerando el grado de madurez de los distintos tipos de programas.

En este sentido, dada la división en lotes establecida en el SDA, el contrato basado que nos compete, se ubica dentro del LOTE 2 de software de gestión de infraestructura del mismo. Ya que en él se incluyen entre otros programas, los que tengan como finalidad la monitorización, la detección de vulnerabilidades, los programas para virtualización, los programas de copias de respaldo y de recuperación ante desastres, la recopilación y análisis de trazas y eventos, el software de acceso a servicios de ficheros e impresión u otras tareas similares.

Así, en virtud de la naturaleza del objeto del contrato, no se considera adecuada la división en lotes del contrato específico, para llevar a cabo una correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico puesto que las unidades a adquirir son homogéneas y no se podría pensar en una división del objeto del contrato, pues se daría el caso de compra de equipos con diferentes componentes y trabajar en compatibilizar sistemas diferentes, sería contrario al planteamiento del contrato, dando lugar a la intervención de una pluralidad de licitadores heterogéneos, lo que supondría una dificultad añadida en su ejecución desde el punto de vista técnico y un menoscabo en la eficiencia y calidad de los trabajos.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza a tanto alzado.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo

100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precio	
Costes directos	
Personal	0€
Resto costes directos	41.322,32 €
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial (21%)	8.677,68 € (21 %)
Total sin IVA	50.000,00€

El presupuesto para este contrato, se ha estimado en base a la prospección de mercado realizada previamente. No existen costes de personal, ya que el objeto consiste de forma exclusiva en el suministro de licencias de software. Los Costes Indirectos, los Gastos Generales y el Beneficio industrial se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos, teniendo en cuenta la previsión establecida en el artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en lo indicado en el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: Costes indirectos (2% CD), Gastos Generales (13% CD) y Beneficio Industrial (6% CD).

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Los criterios de solvencia son los establecidos en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Para el establecimiento de los criterios de adjudicación se han seguido las indicaciones establecidas en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En la presente licitación se ha considerado al precio como criterio único.

La fórmula empleada en la licitación es la siguiente:

$$C_i = P * \frac{O_l - O_i}{O_l - O_b}$$

Donde:

C_i , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P , es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100.

O_i , es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

O_b , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

O_l , es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Los criterios de solvencia son los establecidos en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

8. Justificación de ausencia de medios.

No aplica, ya que se trata de un contrato de suministros.

9. Conclusiones.

Ha quedado debida y expresamente justificada la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León.

Se concluye en este sentido que la adquisición del software dinámico objeto del contrato, que es de uso frecuente y necesario dentro de la operativa diaria de SCAYLE, resulta esencial para garantizar y mejorar la prestación de servicios de la Fundación.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a las especificaciones establecidas en los correspondientes pliegos que rigen la licitación.

CUADRO RESUMEN	
1. Número de Expediente:	SCAYLE 04/2023
Denominación:	Contrato de suministro de Licencia de Software Dinámico
2. Entidad contratante:	Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (en adelante SCAYLE).
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria Del contrato:	Departamento Técnico de SCAYLE.
3. Procedimiento de contratación:	Procedimiento restringido.
Tramitación del expediente de contratación:	Basada el Sistema Dinámico de Adquisición de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada – SDA 25/2022
4. Objeto del contrato:	El contrato tiene como objetivo principal el suministro de licencias de software para la plataforma de virtualización de la organización. Estas licencias permiten mantener la operatividad de los servicios fundamentales de infraestructura TIC del Centro al permitir la virtualización de servidores y puestos de trabajo.
Necesidades a satisfacer:	Los servicios de virtualización son usados tanto de forma interna como para proveer servicios a terceros Suministro de Licencia de Software Dinámico.
5. División del objeto contractual en lotes:	El contrato específico se encuadra dentro del Lote 2 del SDA 25/2022. No se considera adecuada la división en lotes del contrato específico, para llevar a cabo una correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
6. Tipo de contrato:	Contrato de suministro.
Sujeto a regulación armonizada:	No.
7. Número de referencia CPV:	48781000 - Paquetes de software de gestión de sistemas.
8. Cuantía del contrato:	

8.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:	<p>- Presupuesto base de licitación.</p> <p>El presupuesto base de licitación del asciende a SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500 €), impuestos incluidos. El IVA correspondiente a este presupuesto es de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 €) (21%).</p> <p>El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.</p> <p>- Valor estimado.</p> <p>El valor estimado asciende a de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €). Este valor estimado se ha calculado sobre la base de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, y así se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, no estando prevista la posibilidad ni de prorrogar el plazo de duración del contrato ni de modificar el objeto contractual.</p> <p>El presupuesto para este contrato se ha estimado en base a la prospección de mercado realizada previamente. No existen costes de personal, ya que el objeto del contrato es exclusivamente un suministro. Los costes indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos, teniendo en cuenta la previsión establecida en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en lo indicado en el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: Costes Directos (2% CD), Gastos Generales (13% CD) y Beneficio Industrial (6% CD).</p>
8.2. Revisión de precios:	<p>No procede.</p>
8.3. Sistema de determinación del precio:	<p>El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación.</p> <p>El precio incluye todos los gastos que el contratista deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).</p>
8.4. Forma de pago:	<p>El pago por el suministro e instalación de los equipos se realizará tras la aceptación de los mismos por parte SCAYLE, una vez verificada la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, previa presentación de la correspondiente factura y dentro de los plazos legalmente establecidos.</p>
8.5. Crédito en el que se ampara:	<p>El crédito de la presente licitación se ampara en las aportaciones FEDER (FONDOS REACT-EU) recibidas por SCAYLE mediante la Orden de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de fecha 19 de agosto de 2022.</p>
9. Lugar y gastos de entrega:	<p>Los bienes objeto del presente suministro deberán entregarse e instalarse en el domicilio de SCAYLE, sito en el Edificio CRAI-TIC, Campus de Vegazana, S/N. Universidad de León. 24071 – León.</p> <p>Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar indicado serán de cuenta del contratista.</p>
10. Plazo de ejecución del contrato:	<p>Los equipos objeto del suministro deberán ser suministrados e instalados en el plazo máximo de 30 días a contar desde la formalización del contrato.</p>
11. Subcontratación:	<p>Determinación de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por el contratista principal: No.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: No - En caso de infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del

	subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: podrá imponerse al contratista, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
12.Requisitos mínimos de solvencia:	Los criterios de solvencia son los establecidos en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
13.Criterios de adjudicación:	Los criterios de adjudicación son: - Precio: 100 %
14.Constitución de garantía definitiva:	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
15.Período mínimo de garantía:	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
16. Otras cuestiones relativas al contrato:	
16.1. Penalidades:	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
16.2.Condiciones especiales de ejecución:	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
16.3. Modificaciones:	No se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.
17.Datos de contacto a los que los interesados pueden dirigirse para recabar información adicional:	Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE) Edificio CRAI-TIC, Campus de Vegazana, s/n Universidad de León 24071 León, España e-mail: contratacion@scayle.es Teléfono: (+34) 987293160 Se ruega realizar las consultas preferentemente por correo electrónico.
18. Recurso especial en materia de contratación:	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/48 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
19. Financiación europea:	Sí. REACT-EU

Firmado: **D. José Manuel Martínez García**

Coordinador de Sistemas de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León.